

**MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ**, colegiado nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2023-2024, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 2 de noviembre de 2022 y ratificado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 11 de enero de 2023) y las normas aprobadas el 2 de septiembre de 2023 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

## **ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE 17 DE ENERO DE 2024**

### **CORRESPONDIENTES A LA 8ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR MASCULINA 1ª Y 2ª DIVISIÓN, 6ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR FEMENINA Y 6ª JORNADA DE LA LIGA M-14.**

<b>LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 1ª DIVISIÓN, JORNADA 8ª</b>		
<b>1</b>	<b>PONTEVEDRA R. C.</b>	<b>CAMPUS UNIVERSITARIO DE OURENSE RUGBY CLUB</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
<b>2</b>	<b>CRAT</b>	<b>VIGO RUGBY CLUB</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
<b>3</b>	<b>MURALLA RUGBY CLUB</b>	<b>OS INGLESES RUGBY CLUB</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
<b>4</b>	<b>Lista de suspensiones temporales</b>	
A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones		

temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 1 a 3:

Alzate Barrera, Jorge Alberto **CRAT 1 de 3**  
Fernández Fernández, Adrian **OS INGLESES R.C. 2 de 3.**  
Yáñez Mainar, Pablo **MURALLA RUGBY CLUB 2 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

**LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN, JORNADA 8ª**

<b>5</b>	<b>MAREANTES RUGBY CLUB DE PONTEVEDRA</b>	<b>CLUBE RUGBY CORETI LALÍN</b>
----------	---	---------------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

<b>6</b>	<b>SANTIAGO RUGBY CLUB</b>	<b>BARBANZA RUGBY CLUB</b>
----------	----------------------------	----------------------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

**7 Lista de suspensiones temporales**

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 5 y 6:

García Louzao, Sergio **CLUBE RUGBY CORETI LALÍN 1 de 3.**  
Reinlein García, Hugo **CLUBE RUGBY CORETI LALÍN 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

**LIGA GALLEGA SENIOR FEMENINA, JORNADA 6ª**

<b>8</b>	<b>CLUBE RUGBY LALIN</b>	<b>DRACONAS</b>
----------	--------------------------	-----------------

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
<b>9</b>	<b>SANTIAGO RUGBY CLUB</b>	<b>CRAT</b>
<p>Figura en el acta del encuentro:</p> <p><i>Expulso al entrenador de Santiago de la cancha por constantes gritos acerca del juego en general y mi manera de tomar decisiones. No me faltó el respeto en ningún momento, pero para mantener un buen ambiente le pedí que se retirara hacia el área de las gradas.</i></p> <p>Por el Sr. Francisco Javier López Sánchez se presentó escrito de alegaciones solicitando no se le impusiera sanción por los hechos descritos.</p> <p><b>Puesto que la conducta descrita no es incardinable en ningún supuesto contemplado en el Artículo 96 (Faltas cometidas por entrenadores, auxiliares, auxiliares de primeros auxilios y directivos de clubes) del R.PP y CC de la FER, nada procede acordar al respecto.</b></p>		
<b>10</b>	<b>VIGO RUGBY CLUB</b>	<b>PONTEVEDRA RUGBY CLUB</b>
Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos		
<b>11</b>	<b>Lista de suspensiones temporales</b>	
<p>A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en los partidos a que se refieren los epígrafes 8 a 10:</p> <p>De La Cruz Leines, Zulema <b>DRACONAS 1 de 3.</b> Murga Massetti, Mercedes <b>PONTEVEDRA R.C. 1 de 3.</b></p> <p>No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.</p>		

<b>LIGA GALLEGA M-14 JORNADA 6ª</b>		
<b>12</b>	<b>OS INGLESES R.C.</b>	<b>MAREANTES RUGBY CLUB DE PONTEVEDRA</b>

Sin incidencias de relevancia para los presentes acuerdos

**13** **Lista de suspensiones temporales**

A los efectos oportunos, se dejan indicadas las suspensiones temporales de jugadores en el partidos a que se refiere el epígrafe 12:

Coego Rodríguez, Martín **MAREANTES RUGBY CLUB 1 de 3.**  
Martínez Cancela, Pablo **MAREANTES RUGBY CLUB 1 de 3.**

No consta la presentación en tempo hábil de alegaciones frente a ninguna de las señaladas decisiones arbitrales.

**14** **CAMBIO DE FECHA DE PRÓXIMOS PARTIDOS**

**A. Antecedentes.**

Primero.- En relación con la competición **Liga M-14**, los clubes implicados, **Os Ingleses R.C. y Vigo R.C.** solicitan el aplazamiento del partido correspondiente a la 7ª jornada al 3 de febrero de 2024.

Segundo.- Se ha dado traslado de los detalles del referido acuerdo al Juez Único firmante, en orden a la aprobación de los cambios.

**B. Fundamentos.**

Primero.- Resulta aplicable el artículo 48 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, en relación con las normas del campeonato: 7.b. (deberes de comunicación previa del club organizador de cada encuentro) y 13 (fechas libres).

Segundo.- Es de aplicación la Norma 13 del campeonato (competencia del Juez Único que suscribe).

**C. Resolución.**

Único.- **SE ACCEDE AL APLAZAMIENTO** en los términos de la solicitud presentada.

<b>15</b>	<b>LIGA M-18, JORNADA 3ª INCOMPARENCIA OS INGLESES</b>
-----------	--

**A. Antecedentes.**

En relación con la **competición LIGA M-18 OS INGLESES RUGBY CLUB comunica incomparencia en el encuentro que debía disputar contra CRAT el día 21 de enero de 2024 debido a que coincide en fechas con la Semana Blanca de los institutos de la ciudad (viaje a Pirineos) y por ese motivo varios jugadores/as no estarán disponibles para la disputa del partido, además de dos recientes lesionados de gravedad y de duración indeterminada.**

**B. Fundamentos.**

Primero.- El art. 38.I.A del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER establece para casos de incomparencia avisada con antelación por escrito a la Federación correspondiente con 72 horas de antelación como mínimo a la señalada para celebración del encuentro, se considerará vencedor al equipo compareciente, por el tanteo de 21-0. Se descontará un punto en la clasificación al equipo no comparecido.

Segundo.- Según el art. 38 del RPPyCC de la FER, en caso de que la incomparencia, cualquiera que sea de las descritas en los puntos I y II, ocasione un perjuicio económico al equipo rival, el mismo deberá ser sufragado por el incompareciente. Para ello, el club perjudicado remitirá a la Federación organizadora los justificantes y pruebas de los perjuicios económicos, siendo fijados los mismos por el Comité de Disciplina, a la vista de las alegaciones de ambos clubes. Igualmente, el club incompareciente deberá sufragar a la federación los gastos que se hubiesen originado a los árbitros y delegados federativos oficialmente designados.

**C. Resolución.**

**Primero.- Declarar vencedor al CRAT por el tanteo de 21-0.**

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

**Segundo.- Descontar a OS INGLESES un punto en la clasificación.**

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2023-2024:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 17 de enero de 2024.